



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002022

ING. CARLOS MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que mediante resolución suscrita por el Intendente de compañías de Guayaquil, señor Alfonso Trujillo Bustamante con No. 830 de 25 de septiembre de 1969 se aprobó la constitución de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL C.A.**

Que en aplicación de las disposiciones transitoria primera y segunda de la Ley de Mercado de Valores, la Bolsa de Valores Guayaquil C.A. se transformó en **CORPORACION CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL**, acto que fue aprobado mediante resolución No. 94-2-1-1-0001541 de 22 de abril de 1994 suscrita por el Intendente de compañías de Guayaquil, Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena.

Que en aplicación de la disposición transitoria Tercera de la Ley de Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, la **CORPORACION CIVIL BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL** se transformó en **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, acto que fue aprobado mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0004237 de 27 de Julio de 2016 suscrita por La Superintendente de compañías Valores y Seguros, Ab. Suad Manssur Villagrán.

Que mediante resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001416 de 18 de abril de 2017 se autorizó el funcionamiento de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** para realizar la actividad de Bolsa de Valores como consecuencia de su transformación de corporación civil a sociedad anónima.



Que la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** se encuentra inscrita bajo el No. 94-2-3-01.

Que las Juntas General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** en sesiones celebradas el 16 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, resolvió por unanimidad la **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS CATORCE Y VEINTIUNO DEL ESTATUTO SOCIAL**, cuyas copias certificadas forman parte de la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2020, ante la Ab. Olga Verónica Baldeon Martinez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

Que el Ab. Ricardo Gallegos Gomez, debidamente autorizado por la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, solicitó la aprobación de la **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS CATORCE Y VEINTIUNO DEL ESTATUTO SOCIAL**, para lo cual presentó cinco testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

Que mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 2020, ante la Ab. Olga Verónica Baldeon Martinez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, se instrumentó la reforma de los artículos diez y once del Estatuto Social de **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, en los siguientes términos:

“ARTICULO CATORCE: DE LOS MEDIOS PARA LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General se harán mediante correo electrónico con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, sin contar el día del envío, ni aquel en que se celebra la sesión.”

“21.9.- De considerarlo conveniente, resolver si se destina un monto de las utilidades liquidas para el fondo de reserva legal.”

Que en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **REFORMA DE LOS ARTICULOS CATORCE Y VEINTIUNO DEL ESTATUTO SOCIAL**, en los términos de la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2020, ante la Ab. Olga Verónica Baldeon Martinez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** constante en la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2020, ante la Ab. Olga Verónica Baldeon Martinez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2020, ante la Ab. Olga Verónica Baldeon Martinez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, y, que el representante legal de la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de constitución de la compañía **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía de **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG** y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de febrero del 2020**.

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/JOS
Trámite No. 14392-0041-20
Exp. 4900
RUC No. 0990124442001